



Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

*R. Pres. y Junta de Sanidad de esta Plaza.*

D. Fran. y D. Simon Torales de Salinasoga á N. S. con el respeto que deben decir: Que por Cmi. de la Junta Superior de Sanidad de Valencia de 13 de Sep. y 6 de Octubre del año pasado de 1817, fueron separados para siempre de la secretaria de esta Municipal D. Ignacio M. Bonet y D. Juan Alvaroz, recayendo p. ello en los expedientes por acuerdos de esta misma Junta de 12 de Octubre y 19 de Noviembre de Tho. año de 18 de este nombramiento ha corrido acargo de los que dicen todo el negociado y servicio de Sanidad, a pesar de que por el oficio de la Junta Sup. de la Península de 17 de Tho. octubre (visto en acta del 28 de Nov. sig.) se consintio la continuacion de los explicados Bonet y Alvaroz en los terminos que del propio oficio y acuerdo resulta, quedando los expedientes por el ultimo y el de la noche inmediata del 29, con obcion declarada a las vacantes que resultaron, y nombrados Secretarios auxiliares de la propia Junta.

No ha tenido interrupcion el buen desempeño de todos los trabajos y fatigas que de si arroja el servicio sanitario, principalm. en las apuradas y temibles circunstancias se padecieron la peste levantada en casi toda la costa de Africa, y el contagio de fiebre amarilla en nuestra Península; suportando no solo las tareas interocantes y publicas en respecto de la salubridad gual, sino tambien las causas por contrabando que fueron cometidas al Tribunal de Sanidad, y para lo qual fueron habilitados con acuerdo de la Junta y aprobacion de la nombrada Sup. Junta de 6 de Febrero de 1818.

*Las Sign.*

